

5619/13

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *77* de *1944* contra *Auselmo Cruzet y Jose Boneres* vecino de *Caspe*, se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a *veintiseis* de *mayo* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece *que no poseen bienes de ninguna clase*

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra *Auselmo Cruzet Figueras y Jose Boneres* por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 danno cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Mariano Navarro*, *Regente* Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe. *M. Navarro* Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo *mandado* y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el *presente* en Caspe, a *veintiseis* de *mayo* de mil novecientos *cuarenta y cuatro*.



RESPONSABILIDADES
POLITICAS

EXCMO. SR.

Expd. n.º 73
de 19 44.

CONTRA

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 26 de mayo de 194 44.

*Acusado recibo
el 2-6-44*



Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5110 contra Anselmo Cruzat Figueras vecino de Caspe* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada { Magistrados
Barroeta {

Agustín María Sierra

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín María Sierra

5619/13 2200

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5 110
contra Onesimo Brusat Figueras

de Laspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Laspe

Se inició el expediente en 28 de 2 de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

5110

Exp, n.º 77 de 194 4

CONTRA

José Borraz Boffuey, y
Anselmo Truset

Figueras

VECINO DE

Caspe

ILTMO. SR.

Tengo el honor de comuni-
car a V. I. que en este día
se incoa el expediente del
margen en virtud de testimonio
de la jurisdicción castrens.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Caspe a 20 de Marzo

de 194 4.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia -Zaragoza-



17 Diciembre 1943

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9880-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4383-40 instruída contra *Aurelio Cruzat Tiguera y otro*

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1943

El Capitán JUEZ:

Ignacio San Juan

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza



7 2121

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4353 del año 40 contra Anselmo Crusat Figueras y otro por delito de rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 9 de Febrero de 1944

[Firma]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de Febrero de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Milbanelo
Fozada
Barroeta*

E

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

El fiscal, estuvis procedo a instruir expedien-
to a Aureliano Brunat Figueras y José
Porroer Barouel

Zaragoza 11 febrero 1944

P. S.
Narciso de Sarriena

Devuelto de Lissotia en 16 febrero 1944.

[Signature]

Providencia - Zaragoza diez y seis de febrero de
1.944 - mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Dejador
Barroeta

Case al Jovente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 28 de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. cuatro

Señores

Millaruelo
Fezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]